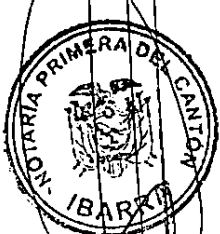


ESCRITURA NUMERO 1703
CONSTITUCION SIMULTANEA
DE COMPAÑIA ANONIMA
'CLIMODER S.A.'

POR \$ 900.00

OTORGADO POR EL DOCTOR
GALO GUSTAVO ANDRADE
NOBOA Y OTROS



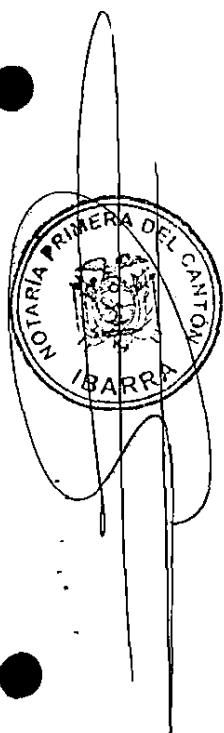
En la ciudad de Ibarra dia
Jueves dieciocho de abril
del año dos mil dos: ante
mi Doctor Gilberto Posso
López. Notario Publico
Primero de éste Cantón.
comparecen: por una parte
los señores: Doctor Galo
Gustavo Andrade Noboa,
casado: Doctor Galo Enrique
Andrade Lizarsaburu,
casado: Doctor Pablo
Antonio Andrade
Lizarsaburu, casado, Doctor
Eolivar Germanico López
Delgado, soltero, Doctora
Cumandá del Pilar Estévez
Cervantes, casada: Doctor
Luis Fernando Mina Andrade,

soltero, Doctor Jacinto Oswaldo Gordillo Vinuesa, casado:
Doctor Jorge Eduardo Fabara Gómez, divorciado: e
Ingeniero Fausto Patricio Granda Delgado, casado: son
mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse,
vecinos de esta ciudad a quienes les conozco de lo que
doy fe y dicen que han convenido en elevar a escritura
pública el contrato cuya minuta me presentan y que
copiada literalmente es del tenor que sigue: SEÑOR
NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su

cargo, sirvase incorporar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas. - PRIMERA: COMPARECIENTES. - Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, por derecho propio las siguientes personas: Galo Gustavo Andrade Noboa, médico, ecuatoriano, casado, domiciliado en Atuntaqui. Galo Enrique Andrade Lizarsaburu, médico, ecuatoriano, casado, domiciliado en Ibarra. Fabio Antonio Andrade Lizarsaburu, médico, ecuatoriano, casado, domiciliado en Ibarra. Bolívar Germánico López Delgado, médico, ecuatoriano, soltero, domiciliado en Ibarra. Cumanda del Pilar Estévez Cervantes, médico, ecuatoriana, casada, domiciliada en Ibarra. Luis Fernando Mina Andrade, médico, ecuatoriano, soltero, domiciliado en Ibarra. - Jacinto Oswaldo Gordillo Vinuesa, médico, ecuatoriano, casado, domiciliado en Ibarra. Jorge Eduardo Fabara Gómez, médico, ecuatoriano, divorciado, domiciliado en Ibarra. Fausto Patricio Granda Delgado, ingeniero eléctrico, ecuatoriano, casado, domiciliado en Ibarra. - SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD. - Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA. - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA. - TITULO I. DE LA DENOMINACIONES, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION. - ARTICULO UNO. NATURALEZA Y DENOMINACION. - "CLIMODER S.A." es una sociedad de nacionalidad ecuatoriana que se constituye al

amparo de la Ley de Compañías y se rige por las Leyes ecuatorianas y los presentes estatutos, en los que se designará simplemente como la compañía.- **ARTICULO DOS.-**

DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Ibarra, pero podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o del exterior.- **ARTICULO TRES. OBJETO.-** El objeto social de la compañía es el establecimiento de hospitales, clínicas, centros de salud y consultorios para la prestación de servicios médicos en todas sus ramas y especializaciones: así como, la implementación de servicios complementarios de Imágenes, laboratorio clínico y patológico.- Adicionalmente la empresa realizará actividades relacionadas con la importación, compra o distribución de equipos, maquinaria, materiales, artefactos, insumos y fármacos que le fueren necesarios.- La Compañía, podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las Leyes ecuatorianas acordes con su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social podrá actuar como representante de marcas y/o empresas nacionales y extranjeras, así como, formar consorcios, agrupaciones, celebrar contratos de asociación y cuentas de participación con personas naturales o jurídicas, aceptar comisiones o representaciones, participar en toda clase de licitaciones o concursos de ofertas o precios ante cualquier institución pública, semipública o privada y realizar toda clase de actos civiles y de comercio.- Ejercerá actividades mercantiles como mandataria o



mandante, como agente o representante de personas naturales o jurídicas, pudiendo inclusive participar como accionista de sociedades anónimas o como social de compañías de responsabilidad limitada.- **ARTICULO CUATRO.**

DURACION.- La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolver antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II DEL CAPITAL.- ARTICULO CINCO DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.**- El capital social de la compañía es de NOVECIENTOS DOLARES (900.00 USD), representado en noventa acciones ordinarias y nominativas de un valor de diez dólares cada una, numeradas consecutivamente del uno al noventa. **TITULO III.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO SIEN.**

Norma General.- El Gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al directorio, al presidente y al gerente.- **ARTICULO SIETE.**

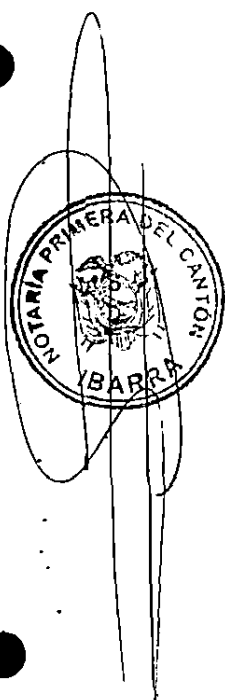
CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto a aquel en el que se celebra la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.-

ARTICULO OCHO.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias las primeras se

reunieran por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos específicos en los numerales segundo, tercero y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y en cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, hubieren promovido.- **ARTICULO NUEVE.- QUORUM GENERAL DE**

INSTALACION.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalara en primera convocatoria, con la concurrencia de por menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de la Ley.- En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.

ARTICULO DIEZ.- QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION.- Siempre que la Ley no establezca un quorum mayor, la Junta General se instará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quorum mayor.



para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quorum, la Junta se instalara con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **ARTICULO ONCE.- QUORUM DE DECISION.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTICULO DOCE.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Acorde con el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, corresponde a la Junta general.- a) Nombrar al presidente, al gerente y a los miembros principales y suplentes del directorio; y, b) Ejercer todas las facultades que la Ley coniere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **ARTICULO TRECE.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo o en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO CATORCE.- COMPOSICION DEL DIRECTORIO.-** Este órgano de administración estará integrado por tres vocales principales y por tres vocales suplentes.- Sera miembro principal del directorio el presidente de la compañía.

Los demas miembros seran designados por la junta general para periodos de dos años. Los miembros del directorio podran ser reelegidos y permaneceran en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTICULO QUINCE.- CONVOCATORIAS A REUNION DE DIRECTORIO.-** Las convocatorias a sesiones de directorio hara el gerente de la compania. mediante nota escrita dirigida a la direccion que hubiera registrado en la compania cada miembro de este organo de administracion. Tales convocatorias se efectuaran con tres dias de anticipacion al de la reunion.- En dichos tres dias no se contara el de realizacion de la convocatoria y el de celebracion de la reunion.- **ARTICULO DIECISEIS.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA DEL DIRECTORIO.-** Presidira las reuniones del directorio el presidente de la compania. Actuará de secretario en ellas. con voz informativa pero sin voto. el gerente de la compania. Si faltare uno de ellos o ambos. desempeñaran esas funciones en la reunion respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma ad hoc.- **ARTICULO DIECISIETE.- QUORUMES DE INSTALACION Y DE DECISION DEL DIRECTORIO.-** El directorio se instalara con la concurrencia de por lo menos dos de sus miembros. tomara decisiones con la mayoria numerica de miembros concurrentes. en caso de empate. el presidente tendra voto decisorio o dirimente.- **ARTICULO DIECIOCHO.- FACULTADES DEL DIRECTORIO.-** corresponde al directorio: a) Autorizar la apertura de sucursales. agencias o delegaciones de la compania. dentro o fuera del



territorio nacional; y. b) Ejercer las demas atribuciones y facultades que le coniera la junta general de accionistas. **ARTICULO DIECINUEVE.- PRESIDENTE DE LA**

COMPANIA.- El presidente sera nombrado por la junta general por un periodo de dos años. a cuyo término podra ser reelegido. El presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

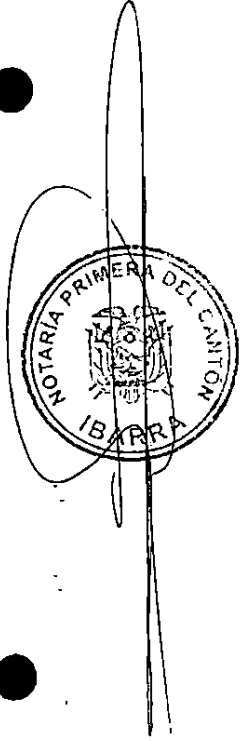
Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general y del directorio a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas: b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas:

y. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTICULO VEINTE.- GERENTE DE LA**

COMPANIA.- El gerente sera nombrado por la junta general para un periodo de dos años. a cuyo término podrá ser reelegido. el gerente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde

al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general y de directorio.- b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la

compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. - **TITULO IV.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO VEINTIUNO.- COMISARIOS.-** La Junta General designara un comisario cada dos años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. - **TITULO V.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VEINTIDOS.- NORMA GENERAL.-** La compañía se disolvera por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidara con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley, siempre que las circunstancias permitan, la junta general designara un liquidador principal y otro suplente. - **CUARTA. APORTES.-** El capital de la compañía es de US\$ 900 (NOVECIENTOS DOLARES) dividido en noventa acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, numeradas del uno al noventa y que se encuentra integramente suscrito y pagado en numerario de acuerdo al siguiente detalle. -



ACCIONISTAS	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
Galo Gustavo Andrade Noboa	100	10
Galo Enrique Andrade Lizarraburu	100	10
Fabio Antonio Andrade Lizarraburu	100	10
Boliver Germanico Lopez Legado	100	10
Guanda del Pi. Esteves Cervantes	100	10
Luis Fernando Mina Andrade	100	10

Desanto Osvaldo Gordillo Vinuesa	100	10
Jorge Eduardo Febares Gómez	100	10
Fuente Patricio Granja Delgado	100	10
TOTAL	300	30

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el estatuto. se designa como presidente de la compañía al señor Doctor Galo Andrade Noboa. y como gerente de la misma al señor doctor Bolivar Germánico López Delgado. respectivamente.- Usted. señor notario. se servira agregar las restantes clausulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento.-

r.) Dr. José Urena Camacho.- ABOGADO.- matricula número dos mil trescientos dieciseis C.A.Q..- (Hasta aqui la minuta).- Prosiguiendo los otorgantes en sus calidades indicadas dicen que aprueban y ratifican los términos y estipulaciones de la minuta transcrita que torna la esencia de esta escritura a la que le dan la fuerza y validez de una sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.- Para el otorgamiento de esta escritura cuya cuantia queda determinada. se observaron los preceptos legales del caso: y. leído este instrumento integramente por mi el Notario a los otorgantes. aquellos lo aprueban en todas sus partes. se ratifican en lo expuesto y firman conmigo.- De lo que doy re.

Dr. Galo Gustavo Andrade Noboa

C.C. 1000228690

Galo Enrique Andrade

Dr. Galo Enrique Andrade Lizarraburu

C.C. 10096322-9.

Pablo Antonio Andrade

Dr. Pablo Antonio Andrade Lizarraburu

C.C. 100121575-9.

Bolívar Germánico López Delgado

Dr. Bolívar Germánico López Delgado

C.C. 100114363-3



C. Cely P.

Dra. Cumanda del Pilar Estévez Cervantes

C.C. 100148504-2

Luis Fernando Mina Andrade

Dr. Luis Fernando Mina Andrade

C.C. 100190590-8.

Jacinto Oswaldo Gordillo Vinuesa

Dr. Jacinto Oswaldo Gordillo Vinuesa

C.C. 100009732-7

Jorge Eduardo Fabara Gómez

Dr. Jorge Eduardo Fabara Gómez

C.C. 170524968-8.

1
PRIMICIA CARRERA D

Ing. Fausto Patricio Granda Delgado

C.C. 170308467-1

El Natano:



000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1000228690

GALO GUSTAVO ANDRADE NOBOA
20 de Mayo de 1.932
Atuntaqui - Imbabura
1º Nix. 05 254
Antonio Ante - Imbabura 1.947



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON
IBARRA

Ecuatoriana V3443 - V2442

C/c. Ana Arzaburo
Superior 7 Médico

Enrique Andrade
Ana Noboa
Atuntaqui, 26 de Enero de 1.977
20 de Mayo de 1.983

Enrique Andrade




TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0002-145 100022869-0

ANDRADE NOBOA GALO GUSTAVO

IMBABURA ANTONIO ANTE

ATUNTAQUI

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 100163322-9
ANDRADE LIZARZABURU GALO ENRIQUE
15 SEPTIEMBRE 1968
IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI
03 1 026 00274
IMBABURA/ ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI 68



GALO ANDRADE L

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA ***** Y334312242
CASADO TERAN BUITRON LOURDES PATRICIA
SUPERIOR MEDICO
GALO GUSTAVO ANDRADE
ANA LUCIA LIZARZABURU
IBARRA 12-05-93
HASTA RUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD



FORMA

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

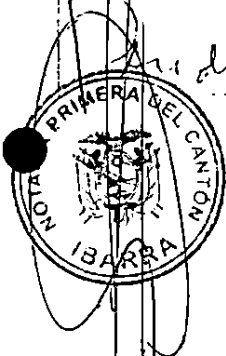
TEE

0002-082 100163322-9
ANDRADE LIZARZABURU GALO ENRI
IMBABURA ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI

RECEBE DE LA JNTA

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CÉDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 100121515-9
ANDRADE LIZARZABURU PABLO ANTONIO
23 DICIEMBRE 1.960
IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI
01 1 178 00354
IMBABURA/ ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI 60



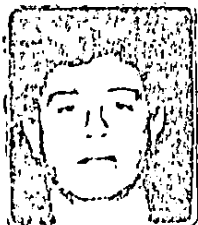
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CIUDADANO (A):
USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO
SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS
ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

EL ECUADOR
CASA NARCIZA AUXILIADORA ESTEVEZ
SUPERIOR MEDICO
GALO ANDRADE
ANA LIZARZABURU
IBARRA 22-03-90
HASTA FUENTE DE SU TITULAR
0968346
Firma de la Titular
Firma de la Titular
Firma de la Titular

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000
TSE
0005-035
100121515-9
ANDRADE LIZARZABURU PABLO ANT
IMBABURA IBARRA
SAN FRANCISCO
Firma de la Titular

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIOR Y EXTERIOR
 CIUDADANIA 100114363-3
 LOPEZ DELGADO BOLIVAR GERMANICO
 16 MAYO 1960
 CARCHI/ESPEJO/EL ANGEL
 001-1 0095 0010
 CARCHI/ESPEJO
 EL ANGEL 1960



ECUATORIANA ***** E4444Y3222
 GÓLTERO
 SUPERIOR MEDICO
 DANIEL LOPEZ
 MARTHA DELGADO
 IBARRA
 05/01/2012
 05/01/2000
 -99



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2010

TSE

0053-100 100114363-3
 LOPEZ DELGADO BOLIVAR GERMANICO
 IMBABURA IBARRA
 SAGRARIO

Ignacio G. de Alvarado
 Presidente del TSE

000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 100148504-2

ESTEVEZ CERVANTES CUMANDA DEL PILAR

21 FEBRERO 1.965

IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

01 1 149 00294

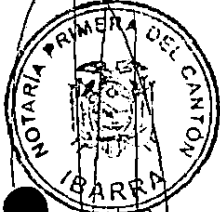
IMBABURA/ IBARRA

SAGRARIO

65



[Handwritten signature]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0033-012

100148504-2

ESTEVEZ CERVANTES CUMANDA DEL

IMBABURA IBARRA

SAN FRANCISCO

[Handwritten signature]

ECUATORIANA*****

V3133V1222

CASADO

VITERI HORALES JORGE PATRICIO

SUPERIOR

MEDICO

LUIS ESTEVEZ

MARTHA CERVANTES

IBARRA 19-11-93

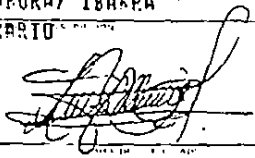
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1262546



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100190590-8
MINA ANDRADE LUIS FERNANDO
21 JUNIO 1969
IMBAPURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
02 064 0092
IMBAPURA/IBARRA
SAGRARIO 69




ECUATORIANA ***** E333312227

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ETIDIA ESPERANZA MINA ANDRADE
IBARRA 12-03-96
HASTA FUENTE DE SU TITULO

2286340



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0060-140. 100190590-8

MINA ANDRADE LUIS FERNANDO

IMBAPURA IBARRA

SAGRARIO

ACTO: 1426

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 100009732-7

GORDILLO VINUEZA JACINTO OSWALDO

1.924

IMBABURA/IBARRA/SAGRADO

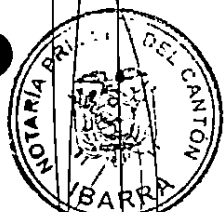
REG. CIVIL 01 1 048 00142

IMBABURA/IBARRA

SAGRADO



[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):

USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO
SUS OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS
ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

RECEBIDO POR OFFSETEC S.A.

ECUATORIANA***** E114312122

CASADO LUCIA I TOBAR. IND. DACT.

SUPERIOR MEDICO

CARLOS A GORDILLO PROF. JOCUF

ROSA R VINUEZA

IBARRA 9-08-93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD 100045

FORMA

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DE MECHO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0039-115

100009732-7

GORDILLO VINUEZA JACINTO OSWA

IMBABURA

IBARRA

SAN FRANCISCO

[Signature]
FIRMA DE LA AUSA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y NOTARÍA PÚBLICA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170524967-8

FABARA GOMEZ JORGE EDUARDO GUILLERMO

13 MARZO 1958

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

003- 0364 0285

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ

195



Jorge Fabara Gomez
FABARA GOMEZ JORGE EDUARDO GUILLERMO

ECUATORIANA*****

E334312222

DIVORCIADO

SUPERIOR MEDICO

GUILLERMO FABARA

MARTHA GOMEZ

IBARRA

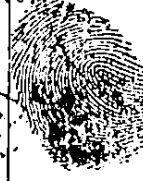
20/11/2001

20/11/2013

RECEPTE DE REGISTRO

FECHA DE REGISTRO

[Signature]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE SANCION

ELECCIONES 21-05-2000 TEE

-0- 10-00739

170524967-8

FABARA GOMEZ JORGE EDUARDO G.

IMBABURA ATELLLOS Y ARIAS IBARRA

PROVINCIA

CANTON

SAN FRANCISCO

FABRICA

[Signature]

FECHA DE LA ACTA



EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO
DE SUPRENDENCIA A LA ADMISION,
SERA SANCIONADO DE CONFORMIDAD
CON LA LEY.

Dupl:

Valor: \$/.

USD 4.00

Otros:



IMPRESA OFICIAL

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170308467-1

GRANDA DELGADO FAUSTO PATRICIO

08/10 OCTUBRE 1.950

PICHINCHA/CAYANBE/CAYANBE

LUGAR DE NACIMIENTO 01 3 145 0043

PICHINCHA/CAYANBE

CAYANBE 50

IBARRA

IBARRA

ECUATORIANA ***** E133313222

CASADO MIRIAM CECILIA LOPEZ DELGADO

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. ELECTRICO

INSTRUCCION ELIAS GRANDA

ANA DELGADO

IBARRA 23/12/96

23/12/2008

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No 3270960

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

.0039-142.

170308467-1

GRANDA DELGADO FAUSTO PATRICIO

IMBABURA IBARRA

SAN FRANCISCO

IBARRA

IBARRA

PRESIDENTE DE LA JURIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1039376

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: LOPEZ DELGADO XIMENA

Fecha Reservación: 25/03/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- CLIMODER S.A
Aprobado
- 2.- NOVAMODER S.A
Aprobado
- 3.- NOVACLIMOD S.A
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 4.- NOVACLIMODER S.A
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 21/09/2002
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION
DE CAPITAL N° 980100014 abierta el 15-ABRIL-2002

a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**,
que se denominará CLIMODER S.A., la

cantidad de NOVECIENTOS 00/100 x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x
x.x, que ha sido

consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>DR. GALO ANDRADE NOBOA</u>	<u>100,00</u>
<u>DR. JACINTO GORDILLO VINUEZA</u>	<u>100,00</u>
<u>DR. GALO ANDRADE LIZARZABURU</u>	<u>100,00</u>
<u>DR. PABLO ANDRADE LIZARZABURU</u>	<u>100,00</u>
<u>DR. JORGE FABARA GOMEZ</u>	<u>100,00</u>
<u>DRA. PILAR ESTEVEZ CERVANTES</u>	<u>100,00</u>
<u>DR. FERNANDO MINA ANDRADE</u>	<u>100,00</u>
<u>DR. BOLIVAR LOPEZ DELGADO</u>	<u>100,00</u>
<u>ING. PATRICIO GRANDA DELGADO</u>	<u>100,00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

IBARRA, 15 DE ABRIL DEL 2002

Lugar y Fecha de emisión

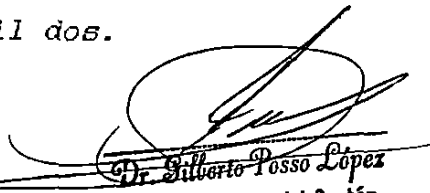
BANCO INTERNACIONAL S.A.

Firma Autorizada

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero ésta QUINTA
COPIA. que sello. signo y firmo en Ibarra, a
dieciocho de abril del año dos mil dos.

El Notario:

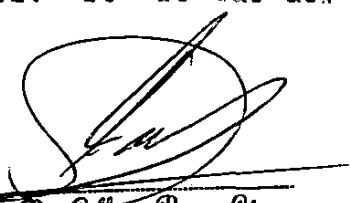



Dr. Gilberto Posso López
Notario Primero del Cantón
IBARRA

RAZON: Con esta fecha he procedido a marginar en la
escritura pública de Constitución de CLIMODER S.A..
otorgada ante el suscrito Notario el dieciocho de abril
del dos mil dos y que antecede. lo dispuesto en la
Resolución número 02.Q.IJ.1658. dictada por la
Superintendencia de compañías el tres de mayo del dos
mil dos. es decir la aprobación de su constitución.-
Ibarra, mayo diez del año dos mil dos.- De lo que doy
fe.-

El Notario:




Dr. Gilberto Posso López
Notario Primero del Cantón
IBARRA

RA -

. . Z O N: En esta fecha y bajo la partida número:
104, del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan
inscritas la precedente escritura y la Resolución
número 02.Q.IJ.1658, de la Superintendencia de
Compañías de Quito de fecha tres de Mayo del dos mil
dos; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha
Resolución; Archivándose una copia de los citados
documentos en esta Oficina. Ibarra, dieciséis de
Mayo del dos mil dos.

Dr. Guillermo Rosero R.
R E G I S T R A D O R

